

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, mayo 12 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la apoderado judicial aporta certificación de remisión de boleta de notificación personal al demandado, sin embargo no trae cotejo de los archivos ni tampoco la citación. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2020-00074-00.
EJECUTIVO SOLAIDA ARCE VARGAS VS YON JAIRO SAA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede la certificación allegada no se tendrá en cuenta toda vez que no se evidencia el cotejo de los archivos que se enviaron con la ella. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN la certificación arrimada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO REQUIÉRASE a la togada para que realice las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE*

En Estado No. 076 Hoy se notifico a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 13 de 2021

*MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria*